



Resolución de Alcaldía N° 584-2017-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Arequipa, 2017 Abril 28

VISTO: EL Acta de CCI N° 08 de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N°395-2016-MPA y Resolución de Alcaldía N°0345-2016-MPA, de designación y el Acta de instalación del CCI en la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha, 27 de Abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer Actos de Gobierno, Administrado y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N°149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación de SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 295-2016-MPA, de fecha 15 de abril del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 345-2016-MPA, de fecha 27 de abril del 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en reunión de fecha 24 de abril del 2017, aprobó el proyecto del Reglamento del CCI que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del sistema de Control Interno;

Que, con Acta N° 08 de fecha 24 de abril del 2017, la Gerencia Municipal, remite el Proyecto de Reglamento del CCI, aprobado en la reunión por dicho comité a fin de que tenga a bien formular el proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación y trámite correspondiente;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el mismo que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

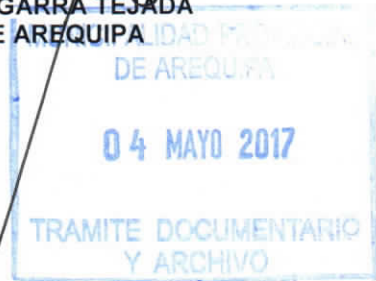
Regístrese, Comuníquese y Hágase Saber.



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ACTA N° 08

En las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo las 10:00 horas del día lunes 24 de abril del 2017; se reunieron los miembros del Comité de Control Interno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2016-MPA y Resolución de Alcaldía N° 345-2016-MPA.

AGENDA:

- 1.- Aprobación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

El Gerente Municipal, en su calidad de presidente del Comité de Control Interno dio inicio a la Sesión Ordinaria. Manifestando que la misma fue convocada para la Presentación y Aprobación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, elaborado por la Gerencia Municipal ya que mediante Memorando Múltiple N° 57-2017-GM, en donde se les derivó para su revisión y evaluación, el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno a cada miembro del CCI.

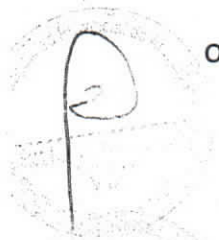
Al respecto, el presidente del Comité Control interno, realizó la exposición del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno, en donde dio a conocer que se estaba tomando el esquema en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

2. Aprobación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Habiendo sido revisado por todos los miembros del Comité de Control Interno el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en donde deciden Aprobar el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ACUERDOS:

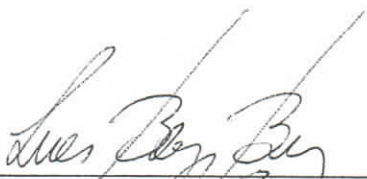
1. Se Aprobó por Unanimidad el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
2. Se acordó que el Presidente del Comité de Control Interno, deberá elevar el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, al Alcalde solicitando su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía.



Siendo las 11:30 del día lunes 24 de Abril del 2017, y no habiendo asuntos pendientes por tratar, se dio por terminada la sesión suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.



CPC Oscar Carrillo Muñoz
Presidente del Comité de Control Interno



Abog. Luis Alberto Begazo Burga
Secretario del Comité de Control Interno



Econ. Manuel Huamanvilca Huarca
Miembro del Comité de Control Interno

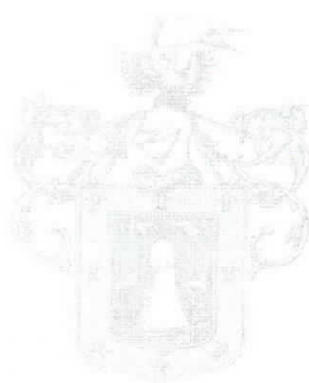


Abog. Hilda Carpio Linares
Miembro del Comité de Control Interno



Econ. Roberto Rodriguez Peña
Miembros del Comité de Control Interno

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CONTROL INTERNO – CCI**

(RESOLUCION DE ALCALDIA N°584-2017-MPA)

GERENCIA MUNICIPAL

AREQUIPA, ABRIL 2017

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo	2
Artículo 2°.- Alcance o Ámbito de Aplicación.....	2

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 3°.- Base Legal.....	2
-------------------------------	---

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4°.- Naturaleza	2
Artículo 5°.- Conformación.....	3
Artículo 6°.- Instalación del Comité.....	3
Artículo 7°.- De las facultades.....	3
Artículo 8°.- De las obligaciones	3
Artículo 9°.- De las sanciones.....	4
Artículo 10°.- Del apoyo administrativo y logístico	4

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11°.- De las convocatorias	4
Artículo 12°.- De las sesiones	4
Artículo 13°.- Del quórum y los acuerdos.....	5

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 14°.- Del Comité de Control Interno.....	5
Artículo 15°.- Del Presidente del Comité de Control Interno.....	6
Artículo 16°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno.....	7
Artículo 17°.- De los Miembros del Comité de Control Interno.....	7

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno	8
-----------------------------------------------------------------------	---

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES	8
-----------------------------	---

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Resolución del Alcaldía N° 295-2016-MPA, de fecha 15 de Abril del 2016 y modificado por la Resolución de Alcaldía N° 345-2016-MPA, de fecha 27 de Abril del 2016.

Artículo 2º.- Alcance o Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la Entidad.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 3º.- Base Legal

- a) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c) Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- e) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- f) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- g) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- h) Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Arequipa, de fecha 08 de Abril del 2016, donde el Titular y la Alta Dirección de la entidad manifiestan su interés y voluntad política para implementar el SCI de manera integral en su entidad, con el fin de gestionar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.
- i) Resolución de Alcaldía N° 295-2016-MPA y modificado por la Resolución de Alcaldía 345-2016-MPA, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- j) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- k) Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4º.- Naturaleza

- a) El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización municipal de Arequipa, mediante Resolución de Alcaldía, suscrita por el Titular de la entidad, a partir de la suscripción del acta de compromiso.
- b) El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y se constituye en la instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Artículo 5º.- Conformación

- a) El CCI está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y tres miembros, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- b) La designación del CCI se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, que formarán parte de la misma, en calidad de titulares y suplentes y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asume el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho CCI. Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de citado, invitado en las sesiones que realiza.
- c) El CCI será designado mediante Resolución de Alcaldía, integrado por funcionarios con cargos del más alto nivel directivo (Alta Dirección), estará conformado por un Presidente, Secretario Técnico y un mínimo de tres miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.
- d) Sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI. La designación de los miembros del CCI es en función a cargos no a los nombres.
- e) Emitida la Resolución de Alcaldía, el Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, deberá notificar a cada uno de los miembros designados (Titulares y Suplentes) y deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional.

Artículo 6º.- Instalación del Comité

- a) El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares para su instalación, suscriben el acta de instalación, elaborada por el Secretario Técnico del CCI y se procede a su publicación a través del portal web.
- b) El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.
- c) El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, designado con Resolución de Alcaldía N° 582 -2017-MPA, como Secretario Técnico al Gerente de Administración Financiera.

Artículo 7º.- De las Facultades

- a) Elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo propone al Titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- b) El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 8º.- De las obligaciones

COMITÉ DE CONTROL INTERNO

8.1.- Los integrantes del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas. Los miembros titulares, solo en caso de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser remplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.

Artículo 9º.- De las sanciones

9.1.- Los miembros del Comité de Control Interno, están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal y/o escrito por parte del titular del pliego ante las inasistencias injustificadas a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica.
- b) Amonestación administrativa y/o suspensión o cese en los casos siguientes:
 - Al incumplimiento de los acuerdos tomados en sesión de Comité de Control Interno.
 - Usar indebidamente la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - No brindar información oportuna a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 10º.- Del apoyo administrativo y logístico

La institución municipal es responsable del apoyo administrativo y logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones a través de la Gerencia de Administración Financiera.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11º.- De las convocatorias

- a) La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- b) Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente por lo menos un (01) día de anticipación.
- c) La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- d) El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo electrónico, dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.

Artículo 12º.- De las sesiones

12.1.- Las sesiones se realizaran de la siguiente manera:

- a) Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.

- b) Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
- c) Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- d) La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas.
- e) Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.

12.2.- La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura del Acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informe – Pedidos.
- d) Desarrollo de Agenda.
- e) Acuerdos.
- f) Para los temas controversiales en su aplicación, se solicitará la opinión especializada del área competente.
- g) Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 13°.- Del quórum y los acuerdos

- a) El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.
- b) Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.
- c) Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.
- d) Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.
- e) El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 14°.- Del Comité de Control Interno

14.1.- El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar conjuntamente con la oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), un Plan de sensibilización y capacitación sobre el Sistema de Control Interno.

- b) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- c) Promover en coordinación con el Titular, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo el SCI.
- d) Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.
- e) Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.
- f) Proponerla estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al Titular de la Entidad.
- h) Coordinar con los equipos de trabajo.
- i) Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo.
- j) El CCI solicita al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.
- k) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- l) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- m) Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- n) Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- o) Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- p) Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- q) Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- r) Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- s) Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- t) Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- u) Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 15°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

15.1.- El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar y Presidir las sesiones del CCI.
- b) Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.

- c) Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d) Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI.
- e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.
- f) Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.
- g) Informar periódicamente al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- h) Invitar si el caso lo requiera, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 16º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- a) El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, le corresponde las siguientes funciones:
- b) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas.
- c) Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- d) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- e) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- f) Coordinar con los representantes del CCI de la Municipalidad, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- g) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- h) Integrar y consolidar las acciones que el CCI proponga de acuerdo a las sesiones realizadas.
- i) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- j) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- k) Elaborar reportes periódicos de la Ejecución del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas.
- l) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI y coordinar para la difusión de los resultados.
- m) Otras que le asigne el Presidente del CCI

Artículo 17º.- De los Miembros del Comité de Control Interno

17.1.- Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- b) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- c) Participar con responsabilidad en los trabajos encomendados por el Comité.
- d) Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones.
- h) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.
- j) Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO****Artículo 18°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para lo cual se dará el fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES**

Primero.- De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso forma, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

Segundo.- De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento será resuelto por el Comité en sesión Extraordinaria.

Tercero.- Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

Cuarto.- El presente Reglamento será aprobado mediante acto resolutivo del Titular de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Quinto.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Titular de la entidad.

Sexto.- La Municipalidad Provincial de Arequipa, mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada CONTROL INTERNO, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Abg. Luis Begazo Burga
Gerente de Administración Financiera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
C.P.C. Oscar Carrillo Muñoz
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Abg. Manuel Cepeda Linares
GERENTE ASESORIA JURIDICA
C. A. A. 0875

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Econ. ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA
GERENTE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ECON. MANUEL HUAMANVILCA HUARCA
GERENTE DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION